



“” ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO, TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día veintidos de diciembre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado; por lo que, se propone al pleno ser sustituido por la Concejal Ana Yolanda Valdez León, siendo Aprobado con Diez votos; salvando sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, José Marlon Ruballos. “”

II) Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Acuerdos.** “”

Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por UNANIMIDAD “”

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS “”
PUNTO UNO: ACUERDOS “”

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: “Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*”; “Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*”; “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés



particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] *El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]*"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo*"; **d)** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Trece, asentado en Acta número veinticinco, bajo referencia SO-231020-13; tomada en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte; Aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN TRAMO DE CALLE DE COLONIA LAS TERRAZAS, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con fuente de financiamiento FONDOS FODES; **e)** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Treinta y Cinco, bajo referencia SO-301020-35, asentado en Acta número veintiséis, tomada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de octubre del año dos mil veinte; en lo medular ACORDO: "[...] **1)** Adjudicar el proceso de LG N° 0153/2020 denominada "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle Colonia las Terrazas, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,000.00); a la empresa CONSTRUCTORA PARA EL DESARROLLO LOCAL EN AGUAS Y CONCRETO, S.A. DE C.V. (CODELAC S.A. DE C.V.); con fuente de financiamiento Fondo FODES [...]; **f)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), solicita al Honorable Concejo Municipal la modificación del supra relacionado Acuerdo Número Treinta y Cinco, bajo referencia SO-301020-35, asentado en Acta número veintiséis, tomada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de octubre del año dos mil veinte; en el sentido de corregir el nombre de la Empresa a la cual se le adjudico dicho proceso; a raíz que por error involuntario se solicitó adjudicación a nombre de "CONSTRUCTORA PARA EL DESARROLLO LOCAL EN AGUAS Y CONCRETO, S.A. DE C.V. (CODELAC S.A. DE C.V.)"; siendo lo Correcto: "CONSTRUCTORA **DE OBRAS CIVILES** PARA EL DESARROLLO LOCAL EN AGUAS Y CONCRETO, S.A. DE C.V. (CODELAC S.A. DE C.V.)". **POR LO TANTO**, con base a la solicitud de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la Modificación del Acuerdo Municipal Número Treinta y Cinco, bajo referencia SO-301020-35, asentado en Acta número veintiséis, tomada en la Vigésima Sexta Sesión



4, y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente". El precitado cuerpo normativo en el artículo 2 prescribe lo siguiente: "Art. 2.- El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **c)** Que el TITULO III, DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL Y LA ASOCIATIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS; CAPITULO I, DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL, CODIGO MUNICIPAL; prescribe: "Art. 4, numerales 9, 12 y 14.- Compete a los Municipios: 9. La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes al Estado; 12. La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares; 14. La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares". En ese sentido el Art. 30, numeral 18, del mismo cuerpo normativo establece: "Art. 30.- Son Facultades del Concejo: 18. Acordar compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato de acuerdo a lo que se dispone en este Código. Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejo Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales; **d)** Que el Código Municipal en el CAPITULO II, DEL ALCALDE; en los artículos 47 y 48, numerales 1 y 4; establece: "Art. 47.- El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales"; "Art. 48.- Corresponde al Alcalde: 1. Presidir las sesiones del Concejo y representarlo legalmente; 4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo"; **e)** Que el



Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia SE-071020-2, asentado en Acta número diez, tomada en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de octubre del año dos mil veinte; ACORDO: “[...] **1)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que en su calidad de Alcalde, por tanto, representante Legal y Administrativo del municipio, suscriba contratos de arrendamiento [...]”; **f)** Con base a lo anterior, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la administración municipal, la Dirección General, solicita al Honorable Concejo municipal la autorización para la modificación y ampliación del Acuerdo Municipal supra relacionado, bajo referencia SE-071020-2; de la siguiente forma: “Autorizar al señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, en su calidad de Alcalde, por tanto, representante Legal y Administrativo del municipio, suscriba contratos de arrendamiento y/o prestación de servicios, prorrogas y otros; que surjan o existieren hasta el 30 de abril del año 2021”. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud emitida por Dirección General, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la Modificación para la Ampliación del Acuerdo Número Dos, bajo referencia SE-071020-2, asentado en Acta número diez, tomada en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de octubre del año dos mil veinte; de la siguiente manera: “Autorizar al señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Alcalde, por tanto, representante Legal y Administrativo del municipio, suscriba contratos de arrendamiento y/o prestación de servicios, prorrogas y otros, que se celebren en el periodo comprendido del ocho de octubre del año dos mil veinte, hasta el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; previo análisis y visto bueno de la Unidad Legal y/o Sindicatura Municipal; siempre y cuando, que, por su naturaleza, dichos contratos, prorrogas y otros no requieran de otro Acuerdo Municipal Especial”; **2)** Autorizar al señor Síndico Municipal, Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz; para que de forma conjunta a la Unidad Legal; formalicen y legalicen las solicitudes para arrendamientos, en coordinación con la Gerencia Administrativa y la Gerencia de Desarrollo Económico y Local; además los contratos de servicios, prorrogas y otros, los cuales deberán ser tramitados por las Gerencias y/o Áreas Administrativas competentes en cada tema en particular; **3)** Instruir a Sindicatura Municipal y Unidad Legal; para que realicen los procesos de arrendamientos de conformidad a las leyes y normativas que lo regulen; notificando dichos arrendamientos a las áreas administrativas de la municipalidad directamente involucradas en el tema; aunado a ello, notificar los contratos de prestación de servicios, prorrogas y otros a las áreas administrativas y financiera para dar el correspondiente tramite al proceso; **4)** Instruir a la Gerencia Financiera a generar las condiciones presupuestarias necesarias para garantizar la



Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal